

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUA**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 2.500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Marina:**

Real orden anulando el nombramiento de aprendiz maquinista expedido á favor de José Díaz Monjardín.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden disponiendo se aumenten las cantidades que se indican sobre lo consignado como gasto probable en el año actual en las obras de carreteras que se indican. Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

**Administración central:**

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Disponiendo que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.  
*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Extravío de una inscripción del 4 por 100.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Convocando á exámenes para la provisión de plazas de Practicantes de los Hospitales de la Beneficencia general entre los alumnos de la Facultad de Medicina.  
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Museo de Ciencias Naturales.*—Convocando á los opositores á la plaza de Conservador de la Sección de Malacología de este Museo.

**Administración provincial:**

*Diputación provincial de Barcelona.*—Segunda subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo primero del camino vecinal de Pontóns á Torrellas de Foix.  
 Edictos de Delegaciones de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.  
*Comandancia de la Guardia civil de Vizcaya.*—Llamando á los que deseen declarar en el expediente instruido para concesión de la Cruz de Beneficencia á D. Eduardo Echeverría.  
*Universidad de Oviedo.*—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas vacantes en este distrito.  
*Universidad de Salamanca.*—Resolviendo las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formu-

ladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas por concurso de ascenso.

*Universidad de Valencia.*—Anuncio relativo á vacantes de Escuelas de primera enseñanza.  
*Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla.*—Concurso para proveer 13 plazas de Ayudante menor.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de España.—Banco de Bilbao.—Banco de España (sucursal de Lugo.)  
*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*  
 Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.  
 Bolsa.—Cotización oficial.  
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán general del Departamento de Cartagena, número 2.556, manifestando que el aprendiz maquinista José Díaz Monjardín ha sido condenado á la pena de un año de prisión militar, y que al ser requerido para que entregase su nombramiento manifestó que se le había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Ingenieros y con lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, se ha servido disponer que se anule el mencionado nombramiento, y que para los efectos correspondientes se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1905.

VILLANUEVA

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sres. Inspector general de Ingenieros y Capitanes generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º y 12 de Agosto último y Reales órdenes adicionales al mismo, insertas también en dicho periódico oficial, ha tenido á bien disponer que dentro de cada uno de los presupuestos aprobados por el referido Consejo de Ministros se aumenten sobre lo consignado respectivamente como gasto máximo probable en el presente año de las obras que á continuación se expresan las siguientes cantidades:

**Carreteras.**

Obras nuevas.

CÁDIZ

*Santúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz por Trebujena y Lebrija.*—Trozos 1.º y 2.º Explanaciones y

obras de fábrica (GACETAS 12 Agosto y 13 Septiembre), 20.000 pesetas.

CÓRDOBA

*Baena á Nueva Carteya.*—Trozo 2.º Explanaciones y fábrica (GACETA 12 Agosto), 10.000 pesetas.

*Idem á idem.*—Trozo 1.º Explanaciones (GACETA 1.º Agosto), 10.000 pesetas.

SEVILLA

*La Roda á Ecija.*—Sección 1.ª, trozo 2.º Fábrica y afirmado (GACETA 13 Septiembre), 10.000 pesetas.

Caminos vecinales.

CÓRDOBA

*Castro del Río á Montilla.*—(GACETA 13 Septiembre), 10.000 pesetas.

El importe de los referidos gastos se aplicará al crédito extraordinario de 6 millones de pesetas concedido por el Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Julio último, sobre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y el art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1866;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales, publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 del mes de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras siguientes:

**Carreteras.**

Obras nuevas.

HUESCA

*De la de Huesca á Monzón.*—Trozo 2.º Explanaciones. Presupuesto, 32.580'71 pesetas.

*Selgua á las Carboneras.*—Trozo 2.º Explanaciones. Presupuesto, 52.561'16 pesetas.

*Bespén á Aguas.*—Trozo último. Explanaciones. Presupuesto, 32.421'71 pesetas.

*Bolea á Sariñena.*—Trozo 2.º de la sección de Alcubierre á Sariñena. Explanaciones. Presupuesto, pesetas 22.012'89.

Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre para cada una de estas cuatro carreteras, 10.000 pesetas.

**Caminos vecinales.**

GRANADA

*De la provincial de Güejar Sierra en el puente de Blánquez á Dudar y Quentar.*—Presupuesto, 42.742'05. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 10.000 pesetas.

HUELVA

*Alosno á la estación de Cobujón.*—Presupuesto, pesetas 92.062'71. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 10.000.

SEVILLA

*Écija á la Lantejuela.*—Mitad del presupuesto, pesetas 59.908'08. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 15.000.

*La Puebla junto á Coria á la Isla.*—Mitad del presupuesto, 55.802'93 pesetas. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 10.000

*Cabezas de San Juan á la estación de las Alcantarillas.*—Presupuesto, 71.416'65. Gasto máximo probable hasta fin de Diciembre, 10.000

El importe de los referidos gastos se aplicará al crédito extraordinario de 6 millones de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Sección 1.ª

*Negociado de Deuda inscrita.*

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 del concepto de Particulares y Colectividades, intransferible, número 1.752, de 11.623'65 pesetas, emitida á favor del Capitulo eclesiástico de la iglesia parroquial de San Jorge, de Tudela (Navarra), como patrono de la fundación de Nuestra Señora de la Misericordia, en dicha iglesia, instituída por Doña Teresa y Doña Manuela Gurpregui, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Administración especial de Hacienda de Navarra, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—2257

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

En cumplimiento de lo que previene el reglamento para el servicio de Practicantes de los Hospitales de la Beneficencia general, la Dirección general de Administración se ha servido disponer que se convoque a exámenes de Practicantes entre los alumnos de la Facultad de Medicina que hayan cursado el primer año de Medicina cuando menos.

Las plazas serán de supernumerarios, y el plazo de admisión de solicitudes expirará quince días después de publicada en la GACETA esta convocatoria.

El número de plazas será de 20, siendo potestativo del Tribunal el ampliarlas, si lo considerase conveniente.

Los que obtengan las plazas formarán parte del escalafón y ascenderán por rigurosa antigüedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de un documento que pruebe que son alumnos de la Facultad de Medicina, en la Sección 6.ª de la Dirección general de Administración.

Dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, la Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos adjuntos.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio de Anatomía topográfica, Cirugía menor y Apósitos y vendajes.

Concluidos los exámenes, el Tribunal elevará a la Dirección del ramo la propuesta unipersonal, acompañada de los expedientes de los opositores.

El Tribunal de censura se compondrá de Visitador, Presidente, y cuatro Vocales, nombrados de entre los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia general.

El Tribunal se constituirá así que la Dirección general remita los expedientes de los aspirantes, y el día en que se verifiquen los exámenes se anunciará oportunamente para conocimiento de los opositores.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Museo de Ciencias Naturales.**

**Tribunal de oposiciones a la plaza de Conservador de la Sección de Malacología y Animales inferiores.**

Los señores opositores a esta plaza, D. Luis Alaejos y Sanz, D. José Huidobro y Hernández, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Arturo Caballero y Segares, D. Fernando López y Mendigutía y D. Juan Jiménez Cano, se servirán concurrir el día 20 de Noviembre próximo venidero, a las dos y media de la tarde, al aula de Zoografía de Vertebrados, en este Museo, para dar principio a estas oposiciones.

El Sr. Berraondo, para ser admitido a ellas, habrá de justificar los extremos exigidos en la convocatoria.

El cuestionario para estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, en los ocho días anteriores al arriba expresado, en la oficina del Museo y a las horas en que se halla éste abierto al público.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 28 de Noviembre próximo, a las diez y seis, para la segunda subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo primero del camino vecinal de Pontóns a Torrellas de Foix, bajo el tipo de setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La licitación se celebrará en la misma forma y condiciones que son de ver en el anuncio de la primera subasta de estas obras, publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto último y en el Boletín oficial de la provincia de 26 del propio mes.

Barcelona 13 de Octubre de 1905.—El Presidente accidental, Trinidad María Oms.—El Secretario, José Parés.

S-1737

**Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Ignorándose el actual paradero de los herederos de D. Alejandro Cermeño y de D. Francisco de Paula Barsi, Oficiales de Hacienda que fueron en las dependencias del ramo de esta provincia, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de representante en forma, con el fin de enterarse y contestar a los pliegos de cargos que en concepto de responsables subsidiarios les han sido formulados en el expediente administrativo judicial instruido contra D. Pedro Maldonado y Gómez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Sacedón; advirtiéndoles que de no presentarse en el indicado plazo se tendrán por contestados dichos cargos, procediéndose de conformidad con lo expuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Guadalajara 21 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra. P-892

**Delegación de Hacienda de Jaén.**

Por el presente se hace saber a Bartolomé Navarrete Cateña, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en término de Albanchez, que la junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 16 del actual, considerando los hechos como falta de contrabando, comprendida en el art. 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, acordó por unanimidad declarar responsable de dicha falta al citado Navarrete é imponerle la multa de 64 pesetas 80 céntimos, además del comiso del tabaco, y que en caso de insolvencia sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente.

Y siendo desconocido el domicilio de aquel interesado, se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al mismo.

Jaén 19 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, J. Prieto. P-893

**Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.**

Ignorándose la actual residencia y paradero de los herederos de D. Juan Peláez Barrón, Agente ejecutivo que fué de Carmona, como asimismo la de los Administradores de contribuciones que fueron de esta provincia D. Pedro Barcala Sánchez, D. Francisco Parra Mediamarca, D. Mariano Roa

González y D. Pedro J. Franco; Jefe de la extinguida Sección de Recaudación, D. Pedro Larroya Sánchez, y Oficial de la Tesorería, D. Rafael Santana, por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación de Hacienda por sí ó por medio de persona que los represente en legal forma, a recoger los pliegos y contestar los cargos que se les han formulado; a los primeros en concepto de responsables directos, y a los restantes en el de subsidiarios, en el expediente administrativo judicial que se sigue al mencionado Agente por el alcance que contra en el desempeño de su cargo; advirtiéndoles que de no verificarlo en el expresado término se considerarán contestados los mencionados cargos y se les declarará en rebeldía, de conformidad a lo prescrito en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Sevilla 20 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P-896

**Comandancia de la Guardia civil de Vizcaya.**

D. Antonio Ortega García, primer Teniente de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Vizcaya, y Juez instructor en el expediente instruido para concesión de la Cruz de Beneficencia al vecino de esta villa D. Eduardo Echevarría Andéchaga.

Por el presente hace constar que en el término de un mes, a contar de la fecha de la publicación, podrán comparecer ante este Juzgado, sito en la Campa de La Salv, casa cuartel de la Guardia civil, cuantas personas deseen declarar en pro ó en contra de los hechos humanitarios realizados por el antedicho vecino, según tengo acordado en diligencia de esta día, cuyos hechos son los siguientes:

1.º Salvamento de tres individuos, verificado en la playa de Las Arenas el día 25 de Julio de 1900.

2.º Idem de un niño en el puente giratorio, el 23 de Febrero de 1904.

3.º Idem de otro niño, llamado Andrés González, el 5 de Marzo de 1904.

4.º Idem de un obrero, llamado Anselmo Varga Incógnito, en el muelle de la Sendaja, el día 30 de Marzo de 1905.

Bilbao 16 de Octubre de 1905.—Antonio Ortega García. P-890

**Universidad de Oviedo.**

**Primera enseñanza.**

Con arreglo a lo prevenido en el art. 42 del reglamento de provisión de Escuelas, este Rectorado acordó anunciar, para su provisión en concurso de traslado, las plazas vacantes en este distrito, de la clase, grado y sueldo que se expresa a continuación:

Provincia de Oviedo.—Escuela superior de niños de la villa de Grado, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Escuela elemental de niñas de Pola de Lena, dotada con 1.100 pesetas.

Elemental de niñas de Mindes, en el Franco, con 825 pesetas.

Idem de niños de Pola de Allande, con ídem id.

Provincia de León.—La segunda Escuela elemental de niñas de Valderas, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las citadas Escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Se advierte a los concursantes que la Escuela superior de Grado será considerada, para los efectos de su provisión, como Escuela de 1.075 pesetas, pudiendo aspirar a ella los que disfruten este mismo sueldo en Escuela superior, ó el de 1.100 en Auxiliares de graduada, toda vez que el que tiene asignado, de 1.250 pesetas, no es el legal ó de escala.

Oviedo 19 de Octubre de 1905.—El Vicerrector, Fermín Canella. P-894

**Universidad de Salamanca.**

**Primera enseñanza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 52 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre

de 1902, se resuelven las incidencias y reclamaciones presentadas a las propuestas que formuló este Rectorado para las Escuelas del concurso de ascenso publicadas en la GACETA DE MADRID del día 27 de Julio último.

Con arreglo a lo prevenido en el citado art. 44, se entiende que han aceptado las plazas para las que han sido propuestos los que explícitamente no han declarado lo contrario.

**Escuelas superiores de niños.**

El aspirante propuesto para la auxiliaría de la Escuela graduada de Salamanca, D. Santiago Badillo Rodrigo, clasificado con el núm. 1, y que después de haber acudido al concurso obtuvo una Escuela elemental de Segovia, como Auxiliar de la práctica de la Normal, comprendido en la Real orden de 26 de Octubre de 1895, acude en instancia solicitando quede sin efecto su propuesta por no desempeñar Escuela superior.

Se le computó en el concurso esta categoría por ser Auxiliar de la Escuela graduada aneja a la Normal de Segovia; mas resultando de su expediente que no ha obtenido por oposición esta clase de Escuelas, y que no procede, por lo tanto, considerarle como Maestro de Escuela superior, queda eliminado del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

En su virtud, recae ahora esta propuesta en el aspirante número 3, D. Ramiro Aramburo Abad, porque el núm. 2 está propuesto para Navalmoral de la Mata, que prefiere.

El aspirante a la Escuela superior de Navalmoral de la Mata, D. Manuel Fernández Tébar, clasificado con el número 7, y que acreditó el sueldo de 1.075 pesetas, como propietario de Escuela superior, reclama contra la propuesta formulada para dicha vacante y clasificación de aspirantes anteriores a él, que figuran con el sueldo de 1.100 pesetas como Auxiliares de Escuela graduada.

Funda su reclamación en que el sueldo de 1.100 pesetas no es el inmediato inferior al de 1.350 que tiene la vacante, según lo establecido en los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública.

Examinados de nuevo los expedientes de los aspirantes objeto de la reclamación, resulta que todos ellos obtuvieron por oposición, con el sueldo de 1.100 pesetas, las plazas que desempeñan, con la categoría de Escuela superior.

Como el aludido sueldo de 1.100 pesetas es el legalmente señalado a estas plazas por el art. 11 del Real decreto de 29 de Agosto de 1899, en relación con el 2.º del de 21 Abril de 1892, es evidente que estos aspirantes reúnen las condiciones que para el concurso de ascenso exige el art. 48 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, y en su virtud procede destimar la propuesta en cuestión.

**Escuelas elementales de niños.**

El aspirante clasificado con el núm. 12, y propuesto para la Auxiliaría elemental de Cáceres, D. Antonio Gerada Ferris, renuncia su derecho a esta plaza por haber sido propuesto por el Rectorado de Sevilla para la Escuela de Zafra (Badajoz).

Procede, pues, formular nueva propuesta para dicha Auxiliaría, que recae ahora en el aspirante núm. 15, D. José María Escobar Portillo, puesto que los clasificados con los números 13 y 14 no la solicitan.

**Escuelas de párvulos.**

La Maestra propuesta para la de Villarino de los Aires, Doña María del Pilar Zamora García, acudió en instancia a la Subsecretaría—quien la envió a este Rectorado «a los efectos procedentes»—exponiendo que ha sido propuesta también por el Rectorado de Valladolid para la Escuela de párvulos de Carrión de los Condes (Palencia), que acepta de mejor grado que la de Villarino. Mas como ella misma declara que en sus instancias dió la preferencia a la de Villarino sobre la de Carrión, y lo que ahora pide es que se la consienta variar el orden con que primeramente solicitó la vacante, el Rectorado se declara incompetente para la concesión de esta gracia especial, que fué solicitada de la Subsecretaría, y a ella tiene que dejar por entero la resolución.

Las demás propuestas no han sufrido alteración alguna.

Lo que se anuncia para que los interesados puedan ejercitar el derecho que les concede el art. 72 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

Salamanca 21 de Octubre de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-895

**Universidad literaria de Valencia.**

**Sección general.—Primera enseñanza.**

Anuladas por Real orden de 22 de Julio último las oposiciones que se celebraron en esta capital para proveer las Escuelas de niñas y párvulos, vacantes en el distrito, que se anunciaron en la GACETA de 6 de Febrero de 1904, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad en 19 de Septiembre próximo pasado, se anuncia de nuevo que han de proveerse por oposición, con arreglo a las disposiciones legales, las siguientes Escuelas:

PUEBLOS	PROVINCIAS	CLASE	CATEGORIA	SUELDO	EMOLUMENTOS
Villarrobledo (Auxiliaría).....	Albacete.....	»	Párvulos.....	825	Los legales.
Pozuelo.....	Idem.....	Niñas.....	Elemental.....	825	Idem.
Castellfort.....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
La Nora.....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Rafelguaraf.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.

Las Maestras que solicitaron tomar parte en las referidas oposiciones anuladas, si desean aspirar a las presentes deberán solicitarlo de nuevo.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de oposiciones a Cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, las condiciones necesarias para ser admitidos a los ejercicios de oposición, serán:

Ser español.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose, que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido. Según lo prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1901, los aspirantes acreditados no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, con la certificación del Registro general de penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

Habrán de acompañar a la solicitud los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los que se hallan desempeñando Escuelas en propiedad les será suficiente acompañar a su instancia la hoja de servicios legalizada y certificación de nacimiento, del Registro civil.

Todas las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las oposiciones para proveer las anteriores plazas se celebrarán en Valencia, según previenen las vigentes disposiciones. Valencia 19 de Octubre de 1905.—El Rector, José María Machí. P-898

**Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla.**

Por acuerdo del Claustro de esta Escuela, fecha 9 del actual, se anuncia la provisión por concurso, y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, de 13 plazas de Ayudantes meritorios, tres correspondientes a la Sección técnica y diez a la Artística, sin sueldo ni retribución alguna, y con las ventajas que la ley concede a los de su clase.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su edad, capacidad legal y méritos y servicios que les convenga justificar, en la Secretaría de esta Escuela en el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 20 de Octubre de 1905.—El Director, Vicente Pita-luga. P-897

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BILBAO

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Isasi Aresti, hija de Policarpo y de Eulalia, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de cuarenta años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sus labores, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y sus señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de injurias; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 5 de Octubre de 1905.—Carlos R. de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10017

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús López Incógnito, hijo de padre desconocido y Manuela, natural de Santa María de Villaragunta, en la provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Octubre de 1905.—Carlos R. de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10920

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio de Diego Martínez, hijo de Martín y de Juana, natural de Moral de Osunez, en la provincia de Segovia, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1905.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10019

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Gayoso López, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Francos, en la provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1905.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10019

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Zubia Iturrategui, hijo de Bartolomé y de Gregoria, natural de Arehavaleta (Guipúzcoa), de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio herrero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 620 milímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de daños; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1905.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10021

D. Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Osaba Estibaler, hijo de Francisco y de Andresa, natural de Cuartango, en la provincia de Alava, de veintiséis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1905.—El Presidente, Carlos Ramírez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO—10022

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola, promovidos por D. Juan Renom y Ferreras, contra el Ministerio fiscal, y tramitados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, Escribanía del que suscribe, se ha dictado la sentencia, que dice así:

«En la ciudad de Barcelona, á 4 de Julio de 1905.—El señor D. Pedro Zamora, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.—En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola, promovido por D. Juan Renom y Ferreras, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ignacio Dublé y dirigido por el Letrado D. Alberto Bernis, en el cual juicio forma parte el Sr. Fiscal del Juzgado, en representación del ausente, el nombrado D. José Renom:

Resultando que en fecha 13 de Julio de 1903 el Procurador de D. Juan Renom presentó demanda pidiendo se confiriese traslado de ella al Ministerio fiscal en dicha representación, y que en su día se dictase sentencia declarando la mencionada presunción:

Resultando que la demanda se funda en los hechos de que D. José Renom y Guardiola, nacido en Badalona en 30 de Enero de 1815, se ausentó de aquella población el año 1834, marchando con rumbo á América; que al cabo de treinta y un años, hallándose en la ciudad de la Habana, otorgó, en 5 de Septiembre de 1865, amplios poderes para administrar sus bienes á D. Ramón Sendra y Dalmases, quien, en virtud de la cláusula de sustitución que contenían, los confió á su vez y para el mismo objeto á D. Ruis Rovira y Busquets en 19 de Octubre de 1865 y ante el Notario de Mataró D. Desiderio Recoder, habiendo el Rovira desempeñado la administración hasta el año 1880, en cual fecha tuvo conocimiento del fallecimiento de su poderdante, y así lo participó al Juzgado, cargo de administrador en que fué ratificado después de publicarse edictos llamando al ausente, y lo desempeñó hasta el año 1882, en que hizo renuncia de él, siendo nombrado para el mismo D. Joaquín Ribalta; que en el mes de Septiembre de 1887 compareció en autos el Procurador D. Antonio Cortada, ostentando la representación de Doña Teresa Gelpi y Renom y de su esposo D. Antonio Perdigó y Tomás, y, aparte la petición de que se confiriese á sus representados la administración de los bienes del ausente, á lo que se accedió, provocando el cese de D. Joaquín Ribalta, instó la declaración legal de la ausencia de D. José Renom, la que tuvo lugar, previa también publicación de los oportunos edictos por dos veces consecutivas, en auto de 6 de Julio de 1897, obrante á folio 198 vuelto del expediente de que dimana este juicio; que durante todo el tiempo en que se llevaron á cabo las actuaciones antes dichas, y hasta el día de la demanda, no se ha tenido noticia alguna del ausente, á pesar de dicha publicación de edictos; que las últimas noticias, pues, que se han recibido de D. José Renom y Guardiola son las referentes á dichos poderes, habiendo transcurrido, por tanto, desde ellas más de treinta y siete años; que el instante D. Juan Renom es parte legítima para promover este juicio por ser pariente del ausente en tercer grado civil, como hijo legítimo y natural de Ramón Renom y Guardiola y de Madrona Ferreras y Modorell, siendo D. Ramón hermano germano del ausente D. José, según así resulta de las partidas números 1 y 2, acompañadas con escrito de fecha 3 de Diciembre de 1902, y de la de núm. 2, producida por el Sr. Cortada con su escrito de 17 de Septiembre de 1897, las tres obrantes en el mismo expediente de ausencia y administración que el proveyente tiene á la vista:

Resultando que emplazado el Sr. Fiscal, compareció exponiendo que interin no quedasen plenamente probados los hechos contenidos en la demanda se oponía á que se hiciera la declaración solicitada:

Resultando que renunciada por el actor la réplica, no se permitió la dúplica, y se abrió el juicio á prueba por término legal, durante el cual se propuso y practicó por el demandante la documental y de testigos:

Resultando que finido el periodo probatorio, se unieron á los autos las practicadas, y por no haberse solicitado vista pública se comunicaron los autos á las partes por su orden, para los escritos de conclusión, habiéndose presentado ambas solicitando se dictase sentencia haciéndose la declaración de presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola:

Resultando que dando los autos por conclusos, se mandaron traer á la vista, con citación de las partes, para sentencia: Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales:

Primero. Considerando que el Código civil, en su artículo 191, ordena que pasados treinta años desde que desapareció el ausente, ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

Segundo. Considerando que por medio de tres testigos idóneos, libres de excepción, contestos en sus declaraciones, se ha justificado cumplidamente la ausencia en ignorado paradero de D. José Renom y Guardiola, sin que se hayan tenido noticias de él por más de treinta años:

Tercero. Considerando que D. Juan Renom y Ferreras, á cuya instancia se ha tramitado este juicio por los del declarativo de mayor cuantía, conforme á los artículos 483 y 2.047 de la ley de Enjuiciamiento civil, por versar sobre estado civil y condición de personas, ha justificado documentalmente que es parte interesada por ser pariente en tercer grado colateral del presunto muerto D. José Renom y Guardiola:

Cuarto. Considerando que en su virtud, y quedando cumplidos los requisitos que exige el art. 191 del Código citado, procede, como en la última parte del mismo artículo se ordena, declarar la presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola y que se publique esta declaración en los periódicos oficiales, á los efectos del art. 192 del propio Código:

Vistas las disposiciones legales citadas; Fallo que debó declarar y declaro la presunción de muerte de D. Renom y Guardiola.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, á los efectos prevenidos en el art. 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Zamora.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha.—Doy fe: Luis Miquel, Escribano. Y para que conste, y á los efectos en ella dispuestos, libro la presente en Barcelona á 11 de Julio de 1905.—Luis Miquel, Escribano. JC—486

## GERONA

D. Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa criminal, núm. 101, rollo 206 de 1905, por hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Esmarats Ballón, natural y vecino de Barcelona, hijo de Antonio y Alberta, soltero, rentista y de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, color moreno, ojos grandes, pelo y bigote negros y viste decentemente con traje y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 11 de Octubre de 1905.—Joaquín Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—9913

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Delgado Arévalo, hijo de Manuel y Felipa, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, natural de Torrecilla de la Orden, provincia de Valladolid, vecino del mismo pueblo, de oficio pastor, y se le conoce por el apodo de el Cojo, siendo sus señas personales: estatura regular, cara pequeña, nariz también regular, ojos pardos, color moreno, pelo entrecano, cejas ídem, cojea de la pierna derecha y viste blusa y pantalón de tela azul, chaleco color café, camisa blanca, faja negra, abaracas de cuero y gorra boina, ignorándose su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario en la causa instruída contra el mismo por hurto frustrado de una bufanda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Octubre de 1905.—Aquilino Muñiz. El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. JO—9914

## GIJÓN

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Alvarez, de veinte años, hija natural de María, sirvienta, soltera, natural de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesada, y caso de ser habida lo ponga á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 11 de Octubre de 1905.—Antolín Mosquera.—Tomás González. JO—9915

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Pedro Gutiérrez Quijano y López, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel.

Por la presente se interesa la busca y detención de un individuo, cuya edad y señas personales se ignoran, vendedor de quesos, que en el mes de Julio cambió en Sevilla un burro con Francisco Rodríguez Torbora, y se le cita para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de dicho burro.

Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1905.—Pedro Gutiérrez.—Francisco de Castro. JO—9970

D. Pedro Gutiérrez Quijano y López, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Ramírez González, natural de Rota, de treinta y seis años, hija de Manuel y de Juana, de estado casada, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibiéndola de que sino lo verifica será declarada rebelde.

Y encargo á las Autoridades competentes y policía judicial practiquen diligencias para la captura de la misma, cuya prisión está acordada.

Jerez de la Frontera á 12 de Octubre de 1905.—Pedro Gutiérrez.—Francisco de Castro. JO—9972

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez Montaña, natural de Llerena, vecino de Olivenza, de unos veintisiete años, soltero, tratante de caballerías, gitano, sin instrucción, hijo de Diego y María Montaña Salazar, alto, Moreno, con una cicatriz en la palma de la mano izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Badajoz en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y remisión á la cárcel de este partido de repetido procesado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 11 de Octubre de 1905.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—9916

## LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los herederos de Francisco Moya Alarcón, vecino que fué de Minaya, que lo son Pascual é Isabel Moya Alarcón, hoy en ignorado paradero, que la causa que se seguía á Luisa García Carrasco sobre robo de dinero á Francisco Moya ha sido sentenciada por la Audiencia provincial de Albacete, y entre otros particulares

se manda que por vía de restitución se entregue definitivamente al perjudicado Francisco Moya Alarcón la cantidad de 1.235 pesetas que obraban depositadas en su poder, reservando a él mismo el derecho de ejercitar la acción civil correspondiente por la diferencia de lo ocupado a lo sustraído; lo que se hace saber a sus herederos por haber fallecido el Francisco Moya.

Dado en La Roda a 11 de Octubre de 1905.—Antonio López.—Por su mandato, Diego López de Haro. JO—9973

#### LA UNIÓN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto, se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Jiménez Aracil, de oficio traperero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebelde.

Dada en La Unión a 11 de Octubre de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Adolfo Jurado. JO—9974

#### LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito y llamo a Pascual Blot Martínez, alias Pancheta, de treinta y dos años, casado, hijo de Pascual y Pascuala, natural y vecino de Liria, panadero, cuyas señas son: de estatura regular, afeitado, barba cerrada; viste alparagatas, calcetines blancos, pantalón de color, blusa oscura y sombrero color café, a fin de que dentro de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo sobre disparo y lesión grave a Pascual Guerrero.

Asimismo ruego a las Autoridades y sus agentes procedan a la busca, captura y conducción del citado Blot a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Liria 11 de Octubre de 1905.—Manuel Aguilera.—Francisco Martínez. JO—9975

#### LORA DEL RIO

D. Mariano Haleón Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Cabrera Poyato, alias Pataloba, de veinticinco años de edad, hijo de Domingo y María, soltero, minero, natural de Guadix, que ha estado residiendo en las minas de La Reunión, término de Villanueva del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, núm. 13, al objeto de ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándolo rebelde; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad contra José Cabrera Poyato por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, poniéndolo en la cárcel de Sevilla y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dada en Lora del Río a 11 de Octubre de 1905.—Mariano Haleón.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—9976

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a virtud de denuncia de D. Ricardo del Valls, se cita a César Cusiné, que ha usado también el nombre de Pedro Casalés Font y que tuvo su domicilio en Barcelona, en la calle Nueva de San Francisco, núm. 14, y Conde del Asalto, 83 ú 85, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en declaración sin juramento en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—9977

#### MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que por D. Joaquín García de la Cerra, vecino de esta Corte, como apoderado de Doña Emilia Pérez y Mooney, viuda y heredera de D. Antonio de Funes y Morejón, se ha solicitado la devolución de la fianza de 3.000 pesos 4 centavos oro que el D. Antonio constituyó en las Cajas de la Administración de Hacienda de Cuba y Puerto Rico para garantizar los cargos de Colector de rentas y Registrador de la propiedad de Mayagüez, Jaraco, Alfonso XII y Guanabacoa, en dichas islas.

Y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, a contar desde el 16 de Julio de 1902, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. JO—9978

En este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Escribanía de D. Antolín Valdés se sigue causa contra el actuario que fué del mismo Juzgado, D. Andrés Ortiz Roch, por malversación de fondos procedentes de autos sobre adjudicación de bienes de D. Antonio Calleja, abintestado de Don Juan Villanueva, y causa contra Urcein Martínez, apareciendo como perjudicados por el hecho origin de la causa por diversos conceptos los siguientes: D. Desiderio Lázaro Gómez; D. Manuel Alonso, alguacil que fué en Burgo de Osma; el Letrado D. Ramón Vinader; actuario D. Francisco de Paula Morales, de esta Corte; Procuradores de la misma D. Antonio Fernández Campos, D. José Cirilo Díaz, Sr. Hernández, D. Juan Ayras, D. Simón Garrido Sahagún, señor Martínez de la Puente, D. Francisco Muñoz Zapata, D. Manuel Aguilar, D. José Vicente del Abad, D. Ricardo de Mur-

guilday, D. José de Castro Quesada; Letrado D. Miguel Tejedor; D. Matías Sánchez López, Juez municipal de Quintana del Pidio; D. Santiago García, Juez municipal de Talamanca; D. Raimundo Casado, Secretario de Valdeavero; D. Juan Ballesteros, Escribano de Alcalá de Henares; D. Inocente Mondéjar, Escribano de Getafe, y D. Pedro Rodríguez, Secretario de Alobera; y siendo desconocido el paradero de los dos primeros, así como quiénes sean los herederos de los restantes que han fallecido, se ha acordado expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ofreciéndoles dicha causa a fin de que si lo estiman conveniente se personen en la misma a hacer uso de su derecho en los términos que prescribe el art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez. JO—9979

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Hernández Segón, natural de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, de veintinueve años, soltero, escribiente, que vivió en la calle del Reloj, núm. 6, principal derecha, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—9980

#### MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Iglesias Villanueva, natural de esta Corte, hijo de Ricardo y Carmen, soltero, pintor, de doce años de edad, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz gruesa, color moreno y viste blusa blanca larga y boina de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—9981

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Sangrador Riesgo, natural de Iscar, provincia de Valladolid, hijo de Mariano y de Ruperta, casado con Pilar Velasco, de veintisiete años, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de San Vicente Baja, 65, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión y notificarle el auto en que así se acuerda, fecha 19 de Septiembre último, dictado en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro palido, y viste pantalón oscuro y chaqueta corta, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Navarro. JO—9982

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado y disparo de arma de fuego, se cita a un tal Maurín, Secretario de la Juventud Republicana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Alf.º—El Escribano, P. D., Andrés de Andrés Bartolomé. JO—9983

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García N., que estuvo de huésped del 10 al 15 de Agosto último en casa de Clotilde Berea Rodríguez, de oficio planchadora, domiciliado en la Coruña, calle de Juana de Vega, 64, primero, donde dijo llamarse así y ser de oficio platero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, algo grueso, de unos cincuenta a cincuenta y cuatro años de edad, con barba rubia, canosa y recortada; ojos tiernos, con pecas rubias en la cara y en las manos; lleva cintillo en la mano izquierda, cadena dorada de dos ramales, con dije moneda ó medalla, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—9984

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Romero Maya, de cincuenta años, soltero, hijo de José, natural de Elche, profesión anticuario; Enriqueta Vargas Martínez, de sesenta y dos años, hija de José y Carmen, casada; Antonia Jiménez Martínez, de treinta y tres años, soltera, hija de padres desconocidos, natural de Valencia, vecinos de Andújar, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia provincial para cierta diligencia acordada en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de esta referida Audiencia.

Dada en Málaga a 9 de Octubre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel Rando y Díaz. JO—9985

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue sobre falsedad y estafa, se cita al sujeto, de oficio cochero, conocido por Paciencia, cuyo nombre es José, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 10 de Octubre de 1905.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—9986

#### MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Plácido García Romero, cuyo último domicilio fué el de plaza Atarazanas, número 5, de la ciudad de Sevilla, de donde se dice marchó a Burgos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por haber viajado sin billete desde el Arahál a Sevilla el día 17 de Julio último, en un tren de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marchena a 11 de Octubre de 1905.—Félix Jiménez de la Plata.—El actuario, Licenciado José Almedra. JO—9987

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Juan Ortiz Sánchez, alias Tuerto Vela, vecino de Paterna de Ribera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por atentado se sigue contra José Bermejo Jiménez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Medina Sidonia 14 de Octubre de 1905.—Rufino Quintana. José González. JO—9988

#### MERIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Mesón, de veintitres años, de oficio fullista, hijo de Enrique y Francisca, soltero, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle Gijón, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle y cumpla la sentencia dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida en su contra por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a este Juzgado de referido rematado.

Dada en Mérida a 13 de Octubre de 1905.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Isidoro Fuentes. JO—9989

#### MURCIA—SAN JUAN

D. Mateo Luquer Pérez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital, en funciones del de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Martínez, de treinta y dos años de edad, que se supone sea de Albacete, y que en la madrugada del 20 de Agosto último acompañaba a Alfonso Martínez Alcaraz, por la carretera procedente de Cartagena en el partido de Aljucer, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que resultan en causa sobre hurto de gallinas y pavos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura del José Martínez, conduciéndole a la cárcel de esta capital.

Dada en Murcia a 14 de Octubre de 1905.—Mateo Luquer Pérez.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—9990

#### OLMEDO

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a este Juzgado de Emilio Ramos Cristóbal, alias el Guinda, procesado y preso por hurto y estafa, cuyas señas al final se expresarán, fugado en la noche última del Hospital de esta villa, donde se hallaba curando unos chancros sifilíticos y adonitis, ó sean bubones sifilíticos.

Dada en Olmedo a 12 de Octubre de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandato, Licenciado Modesto Hidalgo.

#### Señas del fugado.

De diez y ocho años, pelo castaño, cejas ídem, boca regular, cara redonda, color moreno, talla un metro 520 milímetros; tiene cicatriz en la muñeca de la mano derecha.

JO—9992

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado por sustracción de décimos de la Lotería Nacional de 31 de Agosto del año último contra Ceferino Mejía y Tálvara y Pascuala Paniagua y Mejía, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a los dos referidos procesados para que dentro del término de diez días, siguientes al en que fuere inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con el fin de hacerles saber el auto de conclusión dictado en referida causa, y a la vez hacerles la citación y emplazamiento acordados; bajo apercibimiento de que en caso contrario se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dada en Orgaz a 12 de Octubre de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—9993

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado Antonio Sánchez Gómez, alias Campeche, hijo de Manuel y Encarnación, soltero, jornalero, de unos veinticuatro años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, boca regular, barba poblada, color moreno, con un bulto en la cara, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación y a sus agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Orihuela a 13 de Octubre de 1905.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Antonio Valero. JO—9994

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por este medio se llama, cita y emplaza al sujeto que dijo llamarse Francisco Fernández, tener quince años, ser soltero y residir en Vega (parroquia de San Pedro de los Arcos), donde no fue encontrado, y el cual se presentó en la noche del 22 de Julio último en la Casa de Socorro a ser curado de heridas que recibió por disparo de arma de fuego, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado a fin de declarar y se le ofrezca el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo hace en aquel plazo, que se empezará a contar en el día siguiente al de la inserción en el Boletín oficial, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo a 7 de Octubre de 1905.—Francisco M. Garrido.—El actuario, por el Sr. Vázquez, José María González. JO—9917

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, llama, cita y emplaza a un tal Miguel Oliva, representante que se decía de la Empresa de redención de Quintas titulada La General en España, con domicilio en Madrid (Cava Alta, 3, segundo derecha), para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado a ser oído en la causa que le instruye por denuncia producida por D. José María Jaes y Pozal, vecino de Pola de Lena, sobre estafa y falsedad, en documento privado; bajo apercibimiento de que si no lo hace quedará incurso en la responsabilidad procedente con arreglo a la ley.

A la vez se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, indaguen el paradero de dicho acusado, y si lo averiguasen, lo participen a este Tribunal.

Dado en Oviedo a 7 de Octubre de 1905.—Francisco Martínez.—El actuario, Benigno Vázquez. JO—9918

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Romualdo Alonso de Uria, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Santos y de María, natural de Cuenya, Concejo de Nava, partido de Infesto, domiciliado en Sama de Langreo, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo a 12 de Octubre de 1905.—Francisco M. Garrido.—Guillermo V. Nieto. JO—9995

PADRÓN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Maximino Montañas Fuentes, de unos treinta y seis años, casado, cantero, natural de San Mamed de Amil, término de Mosaña, partido de Caldas de Reyes, vecino del mismo Amil, que residió en la parroquia de Reyes, término de Teo, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y ser indagado en sumario sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y lo conduzcan a la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Padrón 12 de Octubre de 1905.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas del procesado.

De estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, cejas color castaño, nariz regular, usa bigote, es de color moreno, sano, lleva indistintamente traje de paño negro, y otro de tela color castaño claro, gorra negra de visera y sombrero blanco; pantalón de seda al cuello, y calza zapatos ó zuecos.

JO—9996

POLA DE LENA

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Arias Busto, natural de Carroceiro, partido de Avilés, y vecino de Mieres, en este partido, hijo de Francisco y Josefa, casado, minero, de veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con objeto de practicar diligencias de justicia en causa que contra el mismo y otros instruyo por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción a la cárcel de esta villa, caso de ser habido, a mi disposición.

Dada en Pola de Lena a 11 de Octubre de 1905.—Rodrigo Valdés Peón.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—9997

PRIEGO DE CORDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la prisión y remisión a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del procesado en causa por hurto Francisco Capilla Valenzuela, alias Victorino, de sesenta y un años de edad, casado con Encarnación Bolívar, de oficio jornalero, natural de Benalúa de las Villas, partido de Iznalloz, y vecino de Ecija, en la calle de la Puente, en donde no ha sido hallado, ignorándose su actual paradero, cuyo procesado ha faltado a la obligación que constituyó a comparecer ante este Juzgado cada quince días, y siempre que fuese llamado, bajo cuya condición se decretó su libertad provisional.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Paseo de esta ciudad, para que oiga las notificaciones de las resoluciones dictadas y que se dicten en dicha causa, y responda de los cargos que le resultan en ella; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba a 10 de Octubre de 1905.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. JO—9998

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Cástor Morales Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Pino, en el Municipio de la Puebla del Brollón, de estatura regular, ojos y pelo castaños, con bigote rubio, color idem, cara redonda, y viste a estilo del país, y que actualmente se ignora su paradero, diciéndose haber emprendido camino de Cuba, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones inferidas a José González y González en la tarde del 27 de Agosto último en el campo de la romería de la mentada parroquia de Pino, y a la vez ingrese en la cárcel de esta localidad, por haberse decretado su prisión hasta que preste la fianza señalada de 500 pesetas en cualquiera de las clases que el derecho admite; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico a todas las Autoridades se dignen ordenar a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura del enjuiciado Cástor Morales Rodríguez, y se le conduzca, con las seguridades debidas, a la prisión de este partido.

Dada en Quiroga a 11 de Octubre de 1905.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—9999

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido.

Por medio de la presente cita, llama y emplaza a Gabriel Seijo Rial, de veintidós años, soltero, panadero, hijo de Juan y Rosa, natural de Castrelos, vecino de Vigo, calle Berdeales número 4, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta provincia a constituirse en prisión contra el decretado en sumario sobre homicidio por imprudencia temeraria; bajo las prevenciones y apercibimientos legales, de no comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición del Sr. Presidente del citado Tribunal.

Redondela 6 de Octubre de 1905.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., Manuel Chácheiro Cardama. JO—9920

REUS

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Berniola Escartin, de veintinueve años de edad, mecánico, casado con Angela Ruiz Lezano, hijo de Marcelino é Isidra, natural de Zaragoza, vecino que fue de la misma ciudad, Plaziela de San Braulio, número 16, cuarto, con instrucción; sin antecedentes penales, de estatura baja, ojos azules, pelo rubio, rostro sano, nariz y boca regulares; viste de menestral; a cuyo procesado no ha podido citarse por haber trasladado su residencia a Barcelona é ignorarse su actual domicilio, dejando además de presentarse los días que se le señalaron al decretar su libertad provisional, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle que por la Superioridad se ha dictado auto reformando el de libertad; en el sentido de decretarse su prisión provisional sin fianza; en méritos del sumario seguido contra él y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura; y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Reus a 18 de Octubre de 1905.—Agustín Muñoz y Trageda.—Por mandado de S. S., Bienvenido Basco. JO—10000

RIAZA

En el juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, a nombre de Doña Josefa Martín y Martín, contra D. Zacarías Martín Moreno, veintidos más y contra los interesados en el testamento de Don Feliciano Moreno Municio, por ser primos carnales de éste ó hijos de algún primo hermano ya fallecido, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre que se declare nula la cédula testamentaria otorgada por dicho D. Feliciano en 15 de Mayo último, y nulo en sus efectos el auto de este Juzgado que la dió fuerza legal, a virtud de escrito de dicho Procurador acusando la rebeldía a los demandados que no han comparecido en autos, el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, por providencia de veintiocho del actual, ha acordado se haga un segundo llamamiento en igual forma que el anterior a los demandados, emplazados por edictos, que no se han presentado en los autos.

En su consecuencia, emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los interesados en el testamento de D. Feliciano Moreno Municio, por ser primos carnales de éste ó hijos de algún primo hermano ya fallecido, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y que por esta circunstancia no sean emplazados en sus personas, y que no hayan comparecido en los autos, para que comparezcan en ellos debidamente representados; bajo apercibimiento de que si no lo hacen para contestar la referida demanda les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaza 29 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Roque Novella. X—2256

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y por ante el infrascrito actuario, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. José Cabezas Sánchez, en nombre de Doña María Martínez Dabán, vecina de Madrid, como madre y representante legal de sus menores hijos Doña María del Carmen, Doña Teresa, D. José y D. Pablo Igual y Martínez, y a nombre también de D. Enrique Alba Ruiz del Arbol y de D. Eduardo Murga Goicochea, como maridos y representantes legales de Doña Luz y Doña Blanca Igual y Martínez, respectivamente, sobre prescripción de gravámenes del cortijo de San Ignacio, contra los demandados, que en aquella demanda se expresan; en cuya demanda de referencia se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas, su tenor literal dice así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Santafé a 11 de Octubre de 1905, D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, entre partes, como demandantes, Doña María Martínez Dabán, vecina de Madrid, de cincuenta y un años, viuda, propietaria y con instrucción, como madre y representante legal de sus menores hijos Doña María del Carmen, Doña Teresa, D. José y D. Pablo de Igual y Martínez; D. Enrique Alba Ruiz del Arbol, vecino de Madrid, de treinta y seis años, casado y Abogado, como marido de Doña Luz Igual y Martínez, y D. Eduardo Murga Goicochea, de la misma vecindad, casado, propietario y de treinta y dos años de edad, como marido de Doña Blanca Igual y Martínez, y representados por el Procurador D. José Cabezas Sánchez y defendidos por el Letrado D. Torcuato Casas Ruiz, y como demandados, los que se crean con derecho al censo memoria y censo real de población que se consignan en certificado acompañado con la demanda, así como el censo a favor de la capellanía que fundó Vicente Nadal y otros; dos censos a favor de la capellanía que fundó D. Francisco Andaya y D. Clemente Espinosa; de dos créditos hipotecarios a favor de los Sres. Conde de Guadiana, y de otro crédito hipotecario constituido por D. Rafael Arnera; todos ellos también consignados en los certificados acompañados en la demanda referida, cuyos gravámenes pesan sobre la finca que se expresa; y por la rebeldía declarada de los demandados; los estrados del Juzgado, sobre prescripción de gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía deducida por el Procurador D. José Cabezas Sánchez, en nombre de Doña María Martínez Dabán, como madre y representante legal de sus menores hijos Doña María del Carmen, Doña Teresa, D. José y D. Pablo de Igual y Martínez, y de D. Enrique Alba Ruiz del Arbol y D. Eduardo Murga Goicochea, como maridos y representantes legales de Doña Luz y Doña Blanca Igual y Martínez, y por tanto, que debo declarar y declaro extinguido por prescripción: primero, el censo y memoria que grava la primera tercera parte de la casa del cortijo de San Ignacio, de diez mil doscientos noventa y seis reales cincuenta y dos céntimos, como tercera parte de treinta mil seiscientos setenta y nueve reales, que gravita sobre el todo del cortijo; segundo, el censo de tres mil sesenta y siete escudos novecientos nueve milésimas de capital y noventa y dos escudos de réditos annos a favor de D. José Calvo Henares; de cuyo capital corresponden a la tercera parte de la finca de que se trata mil veintidos escudos seiscientos cuarenta y dos milésimas; tercero, censo real, rentas de población, de diez y seis mil reales de capital y cuatrocientos ochenta de réditos annos de la segunda tercera parte de casa y las hazas de tierra que se mencionan; cuarto, el censo de capital de setecientos ducados a favor de la capellanía que fundó Vicente Nadal y otros en el Sagrado de la Santa Iglesia Catedral de Granada, impuestos asimismo sobre el citado cortijo de San Ignacio por escritura de quince de Noviembre de mil setecientos treinta y siete, ante el Escribano D. Pablo de Vilches, razonado al folio doscientos treinta vuelto del libro de gravámenes de mil setecientos setenta y cuatro del Registro de Granada; quinto, los dos censos que gravan la misma finca; uno de ellos a favor de la capellanía de Jesús de Loja, que fundó D. Francisco Andaya; su capital, diez y seis mil seiscientos sesenta y seis reales y seis céntimos; y el otro a favor de la parroquia de Granada, por la memoria que fundó D. Clemente Espinosa; su capital, diez y ocho mil setecientos reales; sexto, los dos créditos hipotecarios de ciento sesenta mil reales uno y diez y seis mil reales otro, constituidos sobre tierras del indicado cortijo a favor de los Sres. Condes de Guadiana por D. Francisco José Melero, el primero según escritura de doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta, ante el Escribano D. Mariano López, razonado al folio treinta y siete vuelto del libro de gravámenes de aquel año del Registro de Granada; y el segundo cancelado, pero no inserto, por escritura otorgada en Granada por los Sres. Condes de Guadiana, según aparece del Registro de Santafé; y séptimo, el crédito hipotecario constituido por D. Rafael Arnera, hasta en cantidad de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos reales veinticinco maravedís, precio aplazado, en que aquél adquirió, como bienes de las Temporalidades de los Regulares de la Compañía de Jesús, de Granada, el cortijo de San Ignacio, según escritura de veintiséis de Agosto de mil setecientos setenta, ante el Escribano D. Leonardo Berome,

razonado al folio trescientos sesenta y dos del libro de gravámenes de aquel año del Registro de Granada, y mencionada en el de Santafé, cargas que todas ellas aparecen de los certificados expedidos a los Registradores de Granada y esta ciudad, y que se presentaron con la demanda; y en su consecuencia, debo acordar, como acuerdo, que tan luego como esta sentencia sea firme y ejecutoria, con inserción de ella y relación de lo necesario, se libre mandamiento por duplicado a los Sres. Registradores de la ciudad de Granada y de esta ciudad, para que cancelen las anotaciones ó inscripciones que en sus oficinas obren de los expresados gravámenes, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en los mismos periódicos en que lo fueren las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Antrás.

Y con el fin de que lo acordado en la parte dispositiva de sentencia inserta anteriormente, por lo que respecta á los demandados, declarados rebeldes en dichos autos, tenga efecto, se expide el presente edicto, que será fijado en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Granada, á las puertas de este Juzgado y en los sitios públicos de esta ciudad.

Dado en Santafé á 16 de Octubre de 1905.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

X-2255

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, á virtud de carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial, Secretaría de D. Mariano Jiménez de la Serna, dimanante de causa sobre disparo y lesiones contra Gabriel Roldán Rodríguez, se cita al perjudicado Francisco Rivas Sánchez, vecino de Granada, en el Puente de Purchil, cuya residencia se ignora, á fin de que comparezca ante dicha Superioridad el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; bajo la prevención de que si deja de comparecer incurrirá en la multa que determina la ley.

Santafé 21 de Octubre de 1905.—Francisco Megias.

JO-10296

### Juzgados municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 1.054, contra Juan Fernández y Teodoro Fernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Juan Fernández á la pena de seis pesetas de multa, 12 de indemnización, y caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas, condenando subsidiariamente á Teodoro Fernández por lo que á la indemnización se refiere; y para la notificación á los denunciados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Juan Fernández y Teodoro Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-10012

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital á virtud de denuncia de Germán Sánchez Fernández, por daños en un carro de su propiedad, contra el dueño del carro núm. 3.712, se ha dictado con fecha del día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Avila á la pena de cinco pesetas de multa y á que por vía de indemnización abone al perjudicado Germán Sánchez la cantidad de 15 pesetas, como también al pago de las costas de este juicio.

Y mediante á ignorarse el domicilio y paradero de dichos denunciante y denunciado, notifíqueseles este fallo por medio de la oportuna cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

La sentencia cuyo fallo se inserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para notificar al denunciante Germán Sánchez y al denunciado Mariano Avila, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 5 de Octubre de 1905.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9941

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 186 de orden de este año, contra Eugenio Seijas, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Seijas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Eugenio Seijas á la pena de 44 pesetas de multa, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante; 5 pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Eugenio Seijas, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9935

En el expediente de juicio verbal que en este Juzgado y bajo el núm. 1.437 de orden en el corriente año se sigue contra Manuel González Sánchez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octu-

bre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel González Sánchez de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Manuel González Sánchez á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; sobreseyendo en cuanto á las lesiones sufridas por Nicolasa López, toda vez que no aparece cómo ni en qué forma se las ocasionó.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Manuel González Sánchez, que fué publicada en el mismo día, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9936

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.048 de orden del año último, contra Apolonio Parra, por lesiones que causó á Juan Antonio Villena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Apolonio Parra de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Apolonio Parra á la pena de once días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez y García.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Apolonio Parra, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9937

En el expediente de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 305 de orden en el corriente año, contra Eusebio Rodríguez Pérez y Emeterio Oquendo Luja, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Rodríguez Pérez y Emeterio Oquendo Luja de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Eusebio Rodríguez Pérez y Emeterio Oquendo Luja á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y pago de las costas por mitad; y para la notificación á los denunciados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Eusebio Rodríguez Pérez y Emeterio Oquendo Luja la sentencia inserta, que publicada fué en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9939

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 1.408 de orden del año actual, contra Manuel Ventosa, por riña y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ventosa Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Manuel Ventosa Díaz á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ventosa la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9938

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital contra Manuel Parrado, de ignorado paradero, por daños causados por el mismo en el coche tranvía núm. 132 de la Compañía general, se ha dictado con fecha del día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Manuel Parrado á la pena de cinco pesetas de multa, á que indemnice en 12 pesetas á la Compañía general de Tranvías y al pago de las costas de este juicio; asimismo debo absolver y absuelvo á Don Obdulio Rodríguez; y por el ignorado paradero del Manuel, notifíquesele esta sentencia por cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada al denunciado Manuel Parrado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio y paradero de aquél, en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9933

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 576 de orden del año actual, contra Manuel Caballero y Eugenio Calvo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Octubre

de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Calvo y Manuel Caballero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Eugenio Calvo y á Manuel Caballero á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio por mitad, cuyo arresto se entenderá en su domicilio, para lo cual expidase mandamiento á los alguaciles.

Y para la notificación al demandado Manuel Caballero, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Caballero la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9934

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.106 de orden del año último, contra Andrés Domínguez, por lesiones que produjo á Mariano Plaza Casas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Domínguez, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Andrés Domínguez á la pena de once días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día al denunciado Andrés Domínguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9940

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital contra Rufino Santiago y Luis Riol, por daños en el coche tranvía de la Compañía general señalado con el núm. 123, se ha dictado y publicado en el día de hoy sentencia, que contiene el siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Rufino Santiago á la pena de cinco pesetas de multa, á que indemnice á la Compañía general de Tranvías en la cantidad de 14 pesetas 30 céntimos y al pago de las costas de este juicio; que asimismo debo condenar y condeno, como responsable civil, y subsidiariamente, al dueño del carro, Luis Riol, al pago en su caso de dicha indemnización; y por el ignorado paradero de ambos, notifíqueseles este fallo por cédula, que se fijará en la tablilla del Juzgado y se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada á Rufino Santiago y Luis Riol, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-9942

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 1.408 del año actual, contra Manuel Ventosa Díaz, por riña y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ventosa Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Manuel Ventosa á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ventosa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-10011

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 786 de orden del presente año, por malos tratos, contra Guillermo Palacios Vera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo Palacios Vera de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Guillermo Palacios Vera á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, hágasele por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada en forma al denunciado Guillermo Palacios Vera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-10013

En el expediente del juicio verbal de faltas instruido en este Juzgado bajo el núm. 1.182 de orden de este año, por embriaguez y escándalo, contra Santiago Merino y Josefa Suárez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octu-

bre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Merino Rodríguez y Josefa Suárez Calleja de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Santiago Merino Rodríguez y Josefa Suárez Calleja á la pena de diez pesetas de multa á cada uno, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia á los denunciados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, sea notificada en forma á los denunciados Santiago Merino y Josefa Suárez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10015

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del actual se dispone que la negociación de obligaciones del Tesoro, que en la actualidad se viene haciendo en este establecimiento, quede en suspenso el día 28 del presente mes, volviendo á reanudarse el 2 de Noviembre próximo.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—2259

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia de efectos, señalados con los números 95.968 y 8.410, expedidos por este Banco el 25 de Septiembre de 1893 y 22 de Octubre de 1901, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 12 de Octubre de 1905.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2258

Banco de España.

Sucursal de Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 2.584, de pesetas nominales 8.000, Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 18 de Agosto de 1902 á favor de D. Francisco Novo Crecente, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 21 de Octubre de 1905.—El Secretario, Federico Peche. X—2195

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Balance al 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Pesetas. Rows include Cajas y Bancos, Garantía de interés del Estado español, Gastos de primer establecimiento, American Railroad Co.º of Porto Rico, Deudores varios, Cuentas de orden, Importe de los cupones de obligaciones de 2.ª hipoteca, Ganancias y pérdidas, Pérdidas de los ejercicios de 1899, 1900 y 1901, Total del activo, PASIVO, Capital social, Obligaciones de 1.ª hipoteca, Bonos de cupones de obligaciones de 2.ª hipoteca, Intereses pendientes de pago, Reserva estatutaria, Acreeedores varios, Gastos y derechos pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1904, Cuentas de orden, Saldo por beneficios de los ejercicios de 1902 y 1903, Saldo por beneficio del ejercicio de 1904, Total del pasivo.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000, Idem B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G, y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5% amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, idem, Banco Hipotecario de España, idem, Idem id. id., cédulas al 4%, 500 ptas., Idem id. id., idem al 4%, 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Denda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, punto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 25 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Rows include Paris, Clermont, Valencia, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Horta, Angra, Punta Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Huelva, Sta. Cruz Tenerife, San Fernando, Tarifa, Sevilla, Córdoba, Jaen, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Madrid, Guadalupe, El Escorial, Avila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, León, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Teruel, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Melilla, Orán, Argel, Tinez, Sfax, Palermo, Cagliari, Roma, Liorna, Niza, Siete, Perpignan.

# PARTE NO OFICIAL

## EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.  
Los suscriptores obtienen a mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa único para todas las oposiciones al Notariado.  
Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º Octubre corriente.  
Dirección y Administración:  
**Arrabal Santa Ana, 45. — REUS**

## MONTEPIÓ DE MÉDICOS TITULARES

En la Administración de la **GACETA** (Pontejos, 8), se ha puesto á la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.  
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1888 (37 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran á ningún título.  
Pídanse reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.—Madrid.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

## NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

## COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID  
Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

## LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

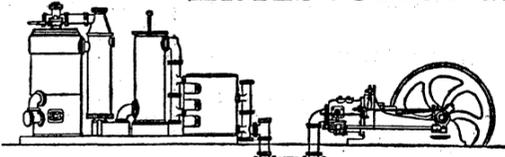
PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año..... 10 pesetas.

Id. Un semestre..... 5 Id.

Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## SANTOS DEL DÍA

S. Evaristo, papa, y Stos. Florio, Luciano, mrs.

## ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El médico de su honra.—El flechazo.

COMEDIA.—A las 9.—El adversario.

PRINCESA.—A las 9.—Turno par.—Los hijos artificiales.

LARA.—A las 8 y 1½.—Frankfort.—El baile de cabezas.—El señor cura.

APOLO.—(Función de gala.)—A las 9.—El dúo de La Africana.—Certamen nacional.—La verbena de la Paloma.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—Ideas.—Gigantes y cabezudos.—Bohemios.—El Angel Caído.

A las 4 y 1½.—El trébol.—El húsar de la guardia.—El barbero de Sevilla.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote.)—A las 8 y 1½.—La banda de trompetas.—Venus-Salón.—¡La peseta enferma!—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1½.—La reina del couplet.—Las granadinas.—Enseñanza libre. El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 9.—Marina (sección) doble.—Las piedras preciosas.—El caballo de batalla.

A las 4 y 1½.—La alegría de la huerta.—Las piedras preciosas.—El caballo de batalla.

PRICE.—(Beneficio del Sr. Tresols.)—A las 9.—¡Siempre el dinero!—La vida es sueño.

A las 4 y 1½.—La niña del orgaño.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»

Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.